



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCIÓN GENERAL N°1928

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el calendario de vencimientos del año 2018, para aquellos contribuyentes que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley N° 666-K- (antes N° 3565), como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Fondo para Salud Publica, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y la Tasa Ley de Juegos, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que asimismo corresponde establecer los vencimientos que deberán observar los agentes de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 666-K- (antes N° 3565)- y Sellos;

Que en lo que se refiere al Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2018 son las aprobadas por la Comisión Arbitral mediante la Resolución General N° 16 /2017;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que el Organismo se halla debidamente facultado para dictar la presente, por los artículos 57° y concordantes del Código Tributario Provincial- Ley N° 83 – F- (antes Decreto Ley 2444/62 y sus modificaciones);

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Las fechas de vencimiento para los diferentes tributos provinciales, contribuyentes y/o responsables, que regirán durante el **ejercicio fiscal 2018**, son las que se determinan a continuación:

Inciso a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral: son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General N° 16/2017 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77:

Anticipo	Contribuyentes del Convenio Multilateral -según terminación N° CUIT -Dígito verificador-			
	0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
Enero	15/02/2018	16/02/2018	19/02/2018	20/02/2018
Febrero	15/03/2018	16/03/2018	19/03/2018	20/03/2018
Marzo	16/04/2018	17/04/2018	18/04/2018	19/04/2018
Abril	15/05/2018	16/05/2018	17/05/2018	18/05/2018
Mayo	15/06/2018	18/06/2018	19/06/2018	21/06/2018



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-2- Continuación de la Resolución General N° 1928

Junio	16/07/2018	17/07/2018	18/07/2018	19/07/2018
Julio	15/08/2018	16/08/2018	17/08/2018	21/08/2018
Agosto	17/09/2018	18/09/2018	19/09/2018	20/09/2018
Setiembre	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018
Octubre	15/11/2018	16/11/2018	20/11/2018	21/11/2018
Noviembre	17/12/2018	18/12/2018	19/12/2018	20/12/2018
Diciembre	15/01/2019	16/01/2019	17/01/2019	18/01/2019

Presentación Declaración Jurada Anual – Formulario CM05- correspondiente al **período fiscal 2017** operará el **29 de junio del año 2018**, aplicando a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y las bases impositivas jurisdiccionales determinadas, según lo establecido en los artículos 83 y 84 del anexo de la Resolución General N° 2/2017 (y el ordenamiento de resoluciones generales que lo sustituya en el futuro).

Inciso b) Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, Adicional 10% -Ley 666-K (antes Ley N° 3565), responderán al siguiente detalle :

CONTRIBUYENTES LOCALES INGRESOS BRUTOS – LEY N° 666-K (antes N° 3565),-ADICIONAL 10%-				
Anticipo	Contribuyentes Locales -según terminación N° CUIT - Dígito verificador-			
	0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
Enero	15/02/2018	16/02/2018	19/02/2018	20/02/2018
Febrero	15/03/2018	16/03/2018	19/03/2018	20/03/2018
Marzo	16/04/2018	17/04/2018	18/04/2018	19/04/2018
Abril	15/05/2018	16/05/2018	17/05/2018	18/05/2018
Mayo	15/06/2018	18/06/2018	19/06/2018	21/06/2018
Junio	16/07/2018	17/07/2018	18/07/2018	19/07/2018
Julio	15/08/2018	16/08/2018	17/08/2018	21/08/2018
Agosto	17/09/2018	18/09/2018	19/09/2018	20/09/2018



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-3- Continuación de la Resolución General N° 1928

Setiembre	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018
Octubre	15/11/2018	16/11/2018	20/11/2018	21/11/2018
Noviembre	17/12/2018	18/12/2018	19/12/2018	20/12/2018
Diciembre	15/01/2019	16/01/2019	17/01/2019	18/01/2019

inciso c) Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley N° 666-K- (antes N° 3565)- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN- PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACION		
PERÍODO	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%	SELLOS
	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
Enero	14/02/2018	15/02/2018
Febrero	12/03/2018	15/03/2018
Marzo	12/04/2018	16/04/2018
Abril	14/05/2018	15/05/2018
Mayo	12/06/2018	15/06/2018
Junio	12/07/2018	16/07/2018
Julio	13/08/2018	15/08/2018
Agosto	12/09/2018	17/09/2018
Septiembre	12/10/2018	16/10/2018
Octubre	12/11/2018	15/11/2018
Noviembre	12/12/2018	17/12/2018
Diciembre	14/01/2019	15/01/2019



//-4- Continuación de la Resolución General N° 1928

Inciso d) OTROS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES-

I - Fondo para Salud Publica

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Fondo para Salud Pública, son las que se determinan a continuación y operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.

a)Contribuyentes Locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral				
Anticipo	Contribuyentes con N° de inscripción (CUIT) terminados en:			
	0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
Enero	15/02/2018	16/02/2018	19/02/2018	20/02/2018
Febrero	15/03/2018	16/03/2018	19/03/2018	20/03/2018
Marzo	16/04/2018	17/04/2018	18/04/2018	19/04/2018
Abril	15/05/2018	16/05/2018	17/05/2018	18/05/2018
Mayo	15/06/2018	18/06/2018	19/06/2018	21/06/2018
Junio	16/07/2018	17/07/2018	18/07/2018	19/07/2018
Julio	15/08/2018	16/08/2018	17/08/2018	21/08/2018
Agosto	17/09/2018	18/09/2018	19/09/2018	20/09/2018
Setiembre	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018
Octubre	15/11/2018	16/11/2018	20/11/2018	21/11/2018
Noviembre	17/12/2018	18/12/2018	19/12/2018	20/12/2018
Diciembre	15/01/2019	16/01/2019	17/01/2019	18/01/2019



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-5- Continuación de la Resolución General N° 1928

b) Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios

Deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el **día 15 o** el primer día hábil siguiente **del mes subsiguiente** al período en el cual se devengaren las remuneraciones.

Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

II – Tasa Ley de Juegos

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley N° 1155-C- (antes N° 4930), hasta el día **15 o** el primer día hábil posterior **del mes calendario inmediato siguiente**.

III – Impuesto a los Billetes de Lotería

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día **25 o** el primer día hábil posterior **del mes inmediato siguiente** al de efectuada la retención.

IV – Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Ley N° 3565 - Adicional 10%

1 - Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad, deberán presentar la Declaración Jurada Anual –Form. SI 2205– correspondiente al período anual 2017, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria -a que se refiere el segundo párrafo del artículo 139° del Código Tributario y efectuar el pago del gravamen que corresponda, hasta el **28 de marzo del 2018**.

2- Los sujetos cuya actividad es la producción y desarrollo de software, que ejerzan exclusivamente la actividad exenta, deberán presentar su Declaración Jurada Anual– Form. SI 2205– correspondiente al período anual 2017, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el **28 de marzo del 2018**.

Los contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar una declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten **el cese total de actividades** con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual- Formulario SI 2205- para dar cumplimiento al deber formal y/o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese total de actividades, hasta el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente.



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-6- Continuación de la Resolución General N° 1928

V – Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % -Ley N° 666-k- (antes N° 3565) y de Sellos- Pago semanal.

1-Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios deberán ingresar el impuesto que perciban semanalmente en el Formulario AT N° 3126.

2 -Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web, deberán realizar los pagos de las guías a través del Form. SI 2505 y AT 3126, respectivamente.

Las fechas de vencimientos para los ítems 1- y 2- del punto V son las siguientes:

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS , ADICIONAL 10% -Ley N° 666-k- (antes N° 3565) Y SELLOS						
MES	SEMANA					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
Enero	10/01/2018	17/01/2018	24/01/2018	31/01/2018	07/02/2018	-
Febrero	07/02/2018	14/02/2018	21/02/2018	28/02/2018	07/03/2018	-
Marzo	07/03/2018	14/03/2018	21/03/2018	28/03/2018	04/04/2018	-
Abril	04/04/2018	11/04/2018	18/04/2018	25/04/2018	02/05/2018	09/05/2018
Mayo	09/05/2018	16/05/2018	23/05/2018	30/05/2018	06/06/2018	-
Junio	06/06/2018	13/06/2018	21/06/2018	27/06/2018	04/07/2018	-
Julio	04/07/2018	11/07/2018	18/07/2018	25/07/2018	01/08/2018	08/08/2018
Agosto	08/08/2018	15/08/2018	22/08/2018	29/08/2018	05/09/2018	-
Septiembre	05/09/2018	12/09/2018	19/09/2018	26/09/2018	03/10/2018	-
Octubre	10/10/2018	17/10/2018	24/10/2018	31/10/2018	07/11/2018	-
Noviembre	07/11/2018	14/11/2018	21/11/2018	28/11/2018	05/12/2018	-
Diciembre	05/12/2018	12/12/2018	19/12/2018	26/12/2018	02/01/2019	09/01/2019

Artículo 2°: Para determinar las fechas de vencimiento que le corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en la CUIT para los contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el convenio multilateral.



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-7- Continuación de la Resolución General N° 1928

Artículo 3°: Cuando las fechas indicadas en la presente Resolución operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 106° del Código Tributario Provincial en vigencia.

Artículo 4°: Determinése que según lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 299-F-(antes N° 2071) – Ley Tarifaria Provincial – t.v. –, **el interés resarcitorio diario** por pago fuera de término de las obligaciones fiscales es el cero coma diez por ciento (**0,10%**).

Artículo 5°: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 6°: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 22 de diciembre de 2017

Hay tres (3) sellos que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL –**Cra. NUÑEZ TERESA** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP – **Cra. GALLARDO GLADYS MABEL** a/c DIRECCION TECNICAS TRIBUTARIA.